

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N° 4385

LAS CONDES, 15 DIC 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario de fecha 11 de noviembre de 2022, El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa, y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**, RUT N° 61.608.500-K, representado por don Fernando Betanzo Vallejos, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N°0115, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para la ocupación de un espacio aproximado de 50 metros cuadrados para la instalación de un bus y 1 toldo en el Sector exterior de la estación Metro Manquehue, específicamente en la vereda sur, frente al centro comercial Apumanque, para realizar la actividad de "Campaña de Donación de Sangre".
2. El presente permiso se otorga a partir del 19 al 21 de diciembre de 2022, ambos días incluidos, entre las 08:30 y las 17:00 horas, fecha y horarios en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - 5.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 5.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - 5.3. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - 5.4. Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - 5.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.



- 5.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- 5.7. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.
- 5.8. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.
- 5.9. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
- 5.10. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1749 de fecha 12 abril de 2021, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979.
8. Corresponderá a la **Dirección de Desarrollo Comunitario** supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Tránsito y Transporte Público
~~Tesorería Municipal~~
~~Dirección de Finanzas~~
Of. de Partes
Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa

